



DECRETO # 480

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO.- En sesión de la Comisión Permanente de fecha 21 de agosto de 2018, el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado, presenta Iniciativa con proyecto de Decreto que emite la Declaratoria de Monumento "Suave Patria", ubicado en el Centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas.

Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante Memorándum número 1912, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a las Comisiones de Turismo y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Decreto se sustenta en la siguiente

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un hecho histórico que marcó un antes y un después en la salvaguarda del patrimonio edificado en la Entidad, fue la promulgación de la primer Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, cuya vigencia databa del año de 1965, misma que cabe resaltar, en ese momento histórico y social constituyó un ordenamiento modelo, no sólo en el país, sino más allá de las fronteras.

La salvaguarda del patrimonio cultural no sólo se circunscribe a los bienes materiales o tangibles, sino que alcanza a los inmateriales en el mismo nivel de importancia. Por lo tanto, una manifestación popular que por su importancia requiere ser protegida en los mismos términos que cualquier bien tangible.

Es menester detallar algunos antecedentes del bien inmueble que es objeto del presente proyecto, pues de ello derivarán las razones que el suscrito propone la declaratoria que nos ocupa, para que el caso se refiera al Monumento de Suave Patria dedicado a Ramón López Velarde, que se encuentra ubicado en la Calle del mismo nombre en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

El escultor José de Jesús Francisco Zúñiga Chavarría, nacido en San José Costa Rica en 1912, autor del monumento objeto de la presente iniciativa de Decreto, es un conocido como un excelente escultor y pintor afincado en México, quien aprendió el oficio desde muy pequeño en el taller de arte religioso de su padre el señor Manuel Zúñiga Rodríguez, continuando así con la tradición familiar de tallistas y escultores.

En 1927, inicia sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de su ciudad natal, recibiendo lecciones de dibujo; durante el periodo 1928-1934 trabajaba como ayudante en el taller familiar de escultura religiosa y fue en 1935 cuando ganó su primer premio del Salón de Escultura en Costa Rica, con una imponente escultura de piedra a la que llamó "*La Maternidad*".

Posteriormente, en 1936 decide establecer su residencia en la Ciudad de México, continuando sus estudios de diseño con Rodríguez Lozano y escultura con Oliverio Martínez, con quien colaboró para realizar innovadores grupos escultóricos del monumento a la Revolución Mexicana. En 1938 es nombrado profesor en la Escuela de Escultura y Talla Directa "*La Esmeralda*", dirigida por su fundado Guillermo Ruíz.



En 1943 participa en la organización del Taller Libre de Escultura junto con Pedro Coronel, Alberto De la Vega y Manuel Felguérez. En 1946 se independiza y comienza las obras del monumento conmemorativo de la Presa de Valsequillo, Puebla y en 1958 es acreedor al Primer Premio de Escultura del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Su personal estilo se caracteriza por la representación de recios y orgullosos personajes indígenas, sobre todo femeninos, como *Elena Sentada* en 1966, *Evelia Sentada* en 1970, *Juchiteca Sentada* y *un Canasto* en 1975, *Tres Generaciones* en 1985 y *Orate* en 1987 utilizando materiales tales como el bronce, madera, piedra, mármol y ónix. Muere en el año de 1998 en la Ciudad de México.

A continuación, se describirán los polígonos a proteger:

POLIGONOS A PROTEGER POR PARTE DE LA JUNTA DE PROTECCION Y CONSERVACION DE MONUMENTOS Y ZONAS TIPICAS DE ZACATECAS.

Puntos del polígono de la zona núcleo

POLÍGONO ZONA NÚCLEO GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE			COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	MANZANA 17	—	13Q	2332.64	1344.60	2400
P2	MANZANA 17	—	13Q	2335.72	1360.03	2400
P3	MANZANA 17	—	13Q	2392.05	1347.10	2400
P4	MANZANA 3	—	13Q	2375.72	1274.27	2400
P5	MANZANA 3	—	13Q	2369.64	1272.96	2400
P6	MANZANA 3	—	13Q	2360.75	1271.82	2400
P7	MANZANA 3	—	13Q	2354.91	1271.63	2400
P8	MANZANA 3	—	13Q	2349.85	1271.77	2400
P9	MANZANA 3	—	13Q	2312.41	1273.85	2400
P10	MANZANA 3	—	13Q	2297.72	1278.49	2400
P11	MANZANA 3	—	13Q	2297.45	1278.61	2400



H. LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

P12	MANZAN A 3	—	13Q	2302.80	1318.36	2400
P13	MANZAN A 17	—	13Q	2322.19	1342.94	2400
P14	MANZAN A 17	—	13Q	2324.03	1346.95	2400

Tabla 1 / Polígono zona núcleo Monumento Suave Patria, dedicado a Ramón López Velarde.

Omar Rodríguez Valerio

Puntos del polígono de la zona de transición

POLÍGONO ZONA DE TRANSICIÓN GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE			COORDENADA ESTE (m E)		ALTITUD (m.s.m.)
P1	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2309.26	1465.92	2401
P2	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2216.47	1447.59	2401
P3	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2186.31	1453.45	2401
P4	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2185.80	1451.39	2401
P5	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2152.09	1446.95	2400
P6	BOULEVARD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2147.47	1426.93	2400
P7	BOULEVARD A. LÓPEZ	—	13Q	2139.09	1407.77	2400



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

	MATEO					
	BOULEVA RD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2135.33	1395.28	2400
P9	MANZANA 17	—	13Q	2135.19	1392.56	2400
P10	MANZANA 17	—	13Q	2097.53	1374.72	2400
P11	MANZANA 17	—	13Q	2092.16	1356.29	2400
P12	INGENIER OS CIVILES	—	13Q	2207.79	1318.64	2400
P13	MANZANA 8	—	13Q	2219.84	1313.42	2400
P14	MANZANA 8	—	13Q	2297.84	1309.20	2400
P15	MANZANA 8	—	13Q	2310.39	1312.03	2400
P16	MANZANA 8	—	13Q	2316.73	1313.25	2400
P17	MANZANA 8	—	13Q	2323.86	1313.88	2400
P18	MANZANA 8	—	13Q	2332.80	1313.32	2400
P19	AV RAMÓ N LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2338.73	1311.86	2400
P20	AV RAMÓ N LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2487.46	1254.77	2400
P21	BOULEVA RD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2559.18	1348.50	2400
P22	BOULEVA RD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2365.02	1392.02	2400

Tabla 2 / Polígono zona de transición Monumento Suave Patria, dedicado a Ramón López Velarde.

Omar Rodríguez Valerio.



LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2014 - 2018



Ilustración 1 / Polígonos zona núcleo y transición del Monumento Suave Patria dedicado a Ramón López Velarde.
Omar Rodríguez Valerio

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ANÁLISIS FÍSICO DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO



Ilustración 2 / Sección de Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes

He de señalar que este monumento, es un conjunto de esculturas realizadas en cantera rosa, diseñado y efectuado por Francisco Zúñiga (Costa Rica, 1912 - México 1998); obra escultórica elaborada en el año de 1952 y dedicada al Poeta Zacatecano Ramón López Velarde y donde se exponen los versos de la Suave Patria.

Se ubica en su sitio original desde su construcción y era lo primero que se veía en la entrada sur de la ciudad de Zacatecas (carreteras Aguascalientes o San Luis Potosí). Consta de una escultura central y dos obras laterales en forma de muro, los cuales están esculpidos en relieve.



H. LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018

Sección Suroeste

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS





LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



H. CONGRESO
DEL ESTADO



Ilustración 3 / Sección SW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



Ilustración / Sección SW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

● **Camellón Central.**



Ilustración / Sección Central. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Fotografía: Gretchen Puentes.

■ Sección Noroeste

LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS



Ilustración / Sección NW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes



LXXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2014 - 2016



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

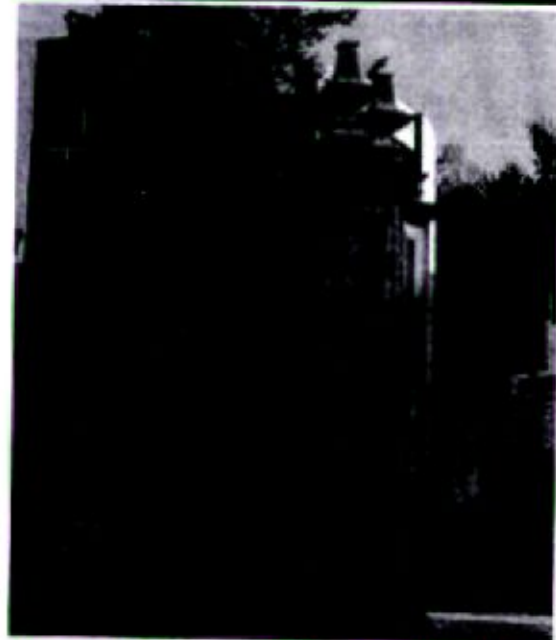


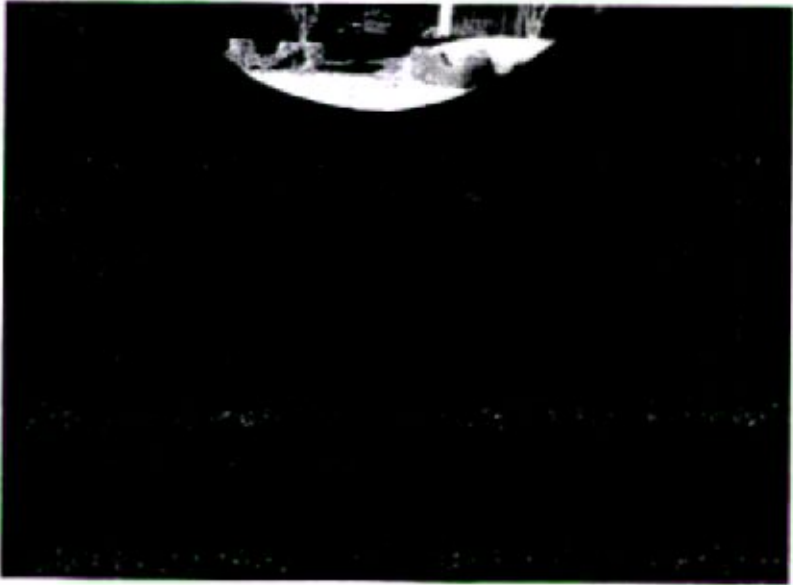
Ilustración / Sección NW. Monumento Suave Patria a Ramón López Velarde.
Fotografía: Gretchen Puentes.

Ficha de datos generales	
Tipo de bien:	Inmueble
Identificación:	Nombre: Monumento escultórico
	Título: Suave Patria.
	Autor: Francisco Zúñiga



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	Firma: Francisco Zúñiga
Antecedentes registrales:	Número de registro público: no visible o no disponible al público.
	Número de inventario del INAH:
	Número de entrada al centro en donde se va a intervenir:
	Otro(s) número(s) de identificación:
Temporalidad del bien cultural:	Época: Siglo XX
	Fecha Exacta: 1951
Procedencia:	Procedencia original: fue punto de referencia de la entrada y salida sur de la capital del Estado.
	Lugar de resguardo:
Técnicas y materiales:	Material constitutivo: cantera
	Técnica de factura: escultura en cantera

	Materiales constitutivos
Cantera	



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado de conservación del bien cultural

Deterioros	Levantamiento fotográfico del estado físico del bien cultural. Sección Suroeste.
<ul style="list-style-type: none">Eflorescencias	



Las sales en forma de sulfatos, cloruros, nitratos, fosfatos, carbonatos y bicarbonatos, se presentan en las piedras en forma de concreciones, costras internas y eflorescencias.



- Polvo y suciedad

Retienen agua, favoreciendo la humedad capilar, que luego se mezcla CO_2 y SO_3 para dar lugar a ácidos fuertes.



- Manchas negras o costras

Elementos contaminantes como el monóxido de carbono, dióxido de carbono, hollín polvo, grasa etc. Al entrar en contacto con el agua, generalmente

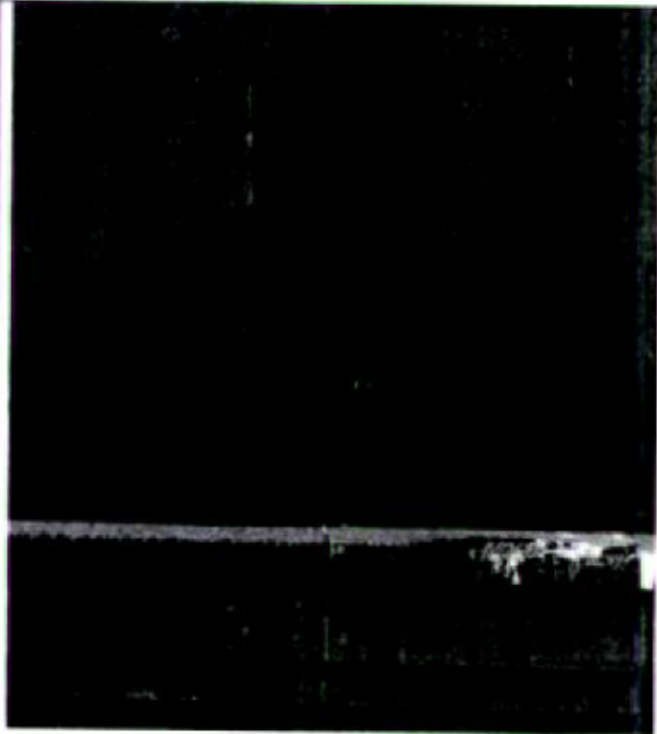


LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de lluvia, crean lluvia acida, que es particularmente destructora de materiales pétreos.



- Graffiti

Acto vandálico, que genera daños graves al material pétreo, puesto que se impregna la superficie de la piedra a profundidades que varían según la porosidad y tipo de pintura.

Que la mayoría de las veces se trata de pintura vinil, la cual puede ocasionar daños fisico-químicos irreversibles.





LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Desprendimientos de
anclaje estructural






LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2010 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

	Camellón central.
<ul style="list-style-type: none">• Pérdida de elementos decorativos. <p>Causados por actos vandálicos sin justificación alguna.</p>	

	Noroeste
<ul style="list-style-type: none">• Falta de mantenimiento <p>Acciones mínimas de limpieza, para evitar la acumulación de polvo, basura, etc.</p>	



LXI LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2015 - 2018



NO. 4 SECRETARÍA DE
ECOL. ESTADO





- Vegetación parasita (Musgo)

Vegetación presente, estimulada por la humedad, altamente destructiva sobre la superficie donde se asienta dependiendo de las capas que posea.





H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

<ul style="list-style-type: none">• Suciedad Consisten en una mezcla de lodo con aceites, musgo, tierra, así como aquella provocada por la lluvia.	
<ul style="list-style-type: none">• Exfoliación Son desprendimientos de estratos de la piedra, en forma de láminas pequeñas, dejando ver una capa pulverulenta.	



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Agentes Abióticos

-
- Contaminación
- Condiciones de exposición

-
- Exceso de hollín
- Lluvia ácida
- Viento: exfoliación
- Humedad

Agentes Bióticos

-
- Guano
- musgo

Agentes Antrópicos

-
- Vandalismo : graffitti
- Falta de mantenimiento

Propuesta de intervención



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2010 - 2013



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La conservación y protección del Patrimonio Cultural del Estado, debe estar en constante seguimiento, para preservar los vestigios del pasado. Es por esto necesario poner atención a las alteraciones identificadas ya que podrían corresponder tanto a la posible degradación de materiales constitutivos como a afectaciones en su imagen, por lo que considerando dichas condiciones que presenta el bien inmueble, será necesaria una intervención, con el fin de preservarlo y atender las necesidades que pudieran surgir.

El proceso de preservación y restauración comprenderá varias etapas iniciando con:

1. Documentación fotográfica
2. Limpieza mecánica
3. Limpieza química
4. Reintegración e integración puntual elementos decorativos
5. Documentación fotográfica final.
6. Realización de memoria documental.

Todos los procesos se realizarán siguiendo los criterios establecidos en la conservación y restauración de obras de arte, basados en la durabilidad de los materiales, la reversibilidad de los mismos, la legibilidad de la intervención y la fiabilidad de autenticidad histórica del inmueble como elemento único e irreplicable del patrimonio histórico artístico.

Procesos de Restauración Preliminares

- Limpieza en seco

Se recomienda antes de comenzar con la limpieza química, una limpieza en seco para retirar polvo y suciedad que se encuentren de manera superficial.

Este proceso deberá realizarse utilizando un cepillo de raíz, tales como el ixtle o el coco, limpiando de arriba hacia de la construcción, por lo que será necesario un andamio para facilitar el acceso a las partes altas de la construcción.

- Limpieza química

Después de realizado el proceso en seco, procederá la limpieza de cantera en húmedo, utilizando agua con presión y jabón neutro (canasol) al 7% para lograr que quede una mezcla de consistencia espesa, utilizando además cepillos de raíz, luego un enjuague con agua limpia y a presión para eliminar el exceso de suciedad. Esto se llevará a cabo las veces que sea necesario siguiendo las instrucciones que determine el especialista.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Teniendo en cuenta las siguientes precauciones:

- Evitar al máximo escurrimiento de agua sucia
- Enjuagar a conciencia con agua pura la superficie ya lavada, esto como último enjuague y no dejar residuos de ninguna sustancia ni de jabón, que al secarse puedan deteriorarla.

- Eliminación de eflorescencias de sales

Para la eliminación de eflorescencias de sales será óptima la utilización de pastas para absorber las sales, dichas pastas pueden estar hechas con pulpa de papel o sustancias como la sepiolita o la atapulguita. Posteriormente dicha pasta se aplicará mojada en la mancha salina y se tatará con polietileno dejándola endurecer por un periodo de 2 a 3 horas como mínimo, después se retira el polietileno permitiendo que el agua de la mezcla se evapore, cuando esto ocurra se estará en la posibilidad de retirarla. Procederá al final cepillar en seco con un cepillo de raíz para eliminar los residuos de sales ya flojas.

- Limpieza de Graffiti

Antes de retirar el graffiti se deberá hacer un análisis de laboratorio para ver la profundidad con la que ha penetrado la pintura, el resultado del análisis determinará el procedimiento a seguir.

En primer término, deberá limpiarse la pintura, tratando de evitar extenderla. Se ocupará de una muñeca de tela o estopa aplicando thinner o solvente comercial (dependiendo del tipo de pintura y el vehículo que tenga de fábrica). Se recomienda, hacer pruebas de solubilidad antes de utilizar cualquier solvente para evitar y no ocasionar alteraciones e identificar las proporciones a utilizar.

Después puede aplicarse un detergente neutro (canasol), y enjabonar con cepillo de raíz, lavando y enjuagando con agua a presión.

Si aún no se quita la pintura, se podrá intentar el uso de compresas absorbentes con pulpa de papel, sepiolita o la atapulguita, de igual manera que anteriormente se tendrán que amasar, se aplicarán mojadas sobre la mancha y se tatarán con polietileno hasta dejar endurecer y evaporar el agua para después retirar.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Y ya por último se recurrirá al san blasteo, que es la operación de propulsar a alta presión un fluido, que puede ser agua o aire, o una Fuerza centrífuga con fuerza abrasiva, contra una superficie para alisarla o eliminar materiales contaminantes.

- Integración puntual de piezas decorativas (en caso de ser necesario)

Para ello se tendrá que utilizar el mismo tipo de cantera que está colocado en el inmueble.

Se tallará la pieza por colocar mediante plantillas sacadas de alguna moldura u ornamentación de las piezas originales o similares afinándose lo más posible antes de que sean colocadas.

Una vez hechas las piezas, se perforará y se colocarán anclas de alambre de latón o pernos del mismo, que serán embutidos de algún adhesivo epóxico, una vez fraguado el pegamento se colocará en su lugar de origen.

- Para la consolidación de los elementos decorativos en las balaustradas, solo se retirará la pieza decorativa para hacer el injerto de pernos de latón, los cuales serán embutidos de un adhesivo epóxico ya después se colocará en su lugar original.
- Para la integración de faltantes o pérdida de material de cantera que sean de tamaños pequeños.

Se deberá realizar un moldeo, éste se hace moldeando una pasta de polvo de la misma cantera, y ésta se mezcla con cal y a su vez un aditivo como un acrílico o acetato de polivinilo.

La superficie que vaya a recibir el moldeo deberá humectarse previamente (aguachirnar) esto para evitar desecados prematuros del resane o moldeo.

El acabado del moldeo, será dependiendo al terminado que quiera darse, teniendo en cuenta que deberá ser lo más similar posible al de la piedra. Deberá hacerse con la mezcla aun fresca. Para un buen acabado, entre menos se note el resane mucho mejor lucirá".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. PROTECCIÓN DE MONUMENTOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En 1982 la Asamblea General de la UNESCO aceptó la celebración del Día Internacional de los Monumentos y Sitios, con la finalidad de fomentar la diversidad cultural en el orbe. De los cuales ha reconocido 20 alrededor del mundo, dentro de cuales, se encuentra la Pirámide Chichen Itzá, en Yucatán, México.

Zacatecas, no ha sido la excepción, sin duda, sus monumentos históricos de bella cantera rosa y la irregularidad del trazo de sus calles y laberintos de encanto colonial, reflejan la riqueza que se extrajo de las entrañas de la tierra, manifestándose en forma de bellas construcciones, obras de arte, joyas y trabajo artesanal; este es el motivo por el cual la ciudad de Zacatecas ha sido considerada como una de las ciudades coloniales mejor preservadas del continente americano.

SEGUNDO. LUGARES Y EDIFICIOS IMPORTANTES: ATRATIVOS TURÍSTICOS EN ZACATECAS

En toda la entidad se encuentra una gran cantidad de monumentos, reconocidos internacionalmente por sus antecedentes históricos, sus estilos barroco, gótico, churrigüesco y colonial, pero los más destacados se encuentran en el centro histórico de la capital, por ello es considerada un destino turístico por excelencia; como la Plaza de Armas, Palacio de Gobierno, Teatro Fernando Calderón, Mercado González Ortega, y su gran cantidad de museos que preservan cultura y tradición zacatecana.



Por lo anterior, esta Asamblea considera de suma importancia el nombramiento de más monumentos que se sumen a los atractivos turísticos de la capital, por ese motivo, sostuvimos en todo momento reuniones de trabajo, con la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, con el objeto de acrecentar el criterio, expectativa y visión en el estudio de las disposiciones de este ordenamiento y así contemplar en el marco más amplio posible, la realidad social, cultural, económica, turística e histórica de esta Entidad federativa en la materia que nos ocupa.

En las reuniones se realizaron, análisis, tanto general como particular, de la iniciativa de mérito, captando la opinión de sus integrantes, cuyo objeto consistió el precitado cuerpo normativo.

De esa forma, el Director General de la Junta de Monumentos, manifestó que la visión de la propuesta de iniciativa de Decreto, es considerando líneas de acción apegadas a un mecanismo de salvaguarda, siendo las declaratorias el instrumento básico para proteger el patrimonio cultural y de la cual lo contempla la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas. En ese tenor, todas las instituciones de orden internacional, federal, estatal y municipal, han emitido una serie de declaratorias para contar con un marco jurídico específico.

El patrimonio cultural incluye no sólo edificaciones individuales de excepcional calidad y sus alrededores, o grupos de



edificaciones que constituyen una entidad en virtud de la coherencia de su estilo arquitectónico, sino también aquellos sectores de ciudades y poblados de interés histórico o cultural. Por lo tanto, a menos que se formule con urgencia una política de protección y conservación integral, se comprenderá que gran parte de ese patrimonio del cual es parte el Monumento "Suave Patria", ubicado en el centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas y que forma parte de un sitio tradicional, puede seguir deteriorándose hasta verse perdido.

TERCERO. HOMENAJE A RAMÓN LOPEZ VELARDE

El Monumento denominado "Suave Patria", ubicado en el centro de la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zacatecas; es un conjunto de esculturas realizadas en cantera rosa, diseñado y efectuado por Francisco Zúñiga y construido en 1951 e inaugurado en 1952.

Esta obra escultórica dedicada al Poeta Zacatecano Ramón López Velarde y donde se exponen los versos de la Suave Patria, se encuentra en su sitio original desde su construcción y era lo primero que se veía en la entrada sur de la ciudad (carreteras Aguascalientes o San Luis Potosí). Consta de una escultura central y dos obras laterales en forma de muro, los cuales están esculpidos en relieve.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es así, que coincidimos con lo planteado por el proponente, Zacatecas se ha caracterizado por el énfasis que ha puesto en la protección y conservación de su patrimonio cultural, ya que no debemos olvidar que México es el país de América Latina con más denominaciones en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Por lo tanto, concordamos con el proponente en que tenemos la responsabilidad de corresponder al esfuerzo que se ha estado realizando durante varias décadas, mediante una constante actualización y perfeccionamiento del marco normativo sobre la protección y conservación de nuestro Patrimonio Cultural, con la finalidad de adecuarlo a la realidad social, cultural y turística y siempre con absoluto respeto y distinción de la historia que nos ennoblecen como zacatecanos y zacatecanas.

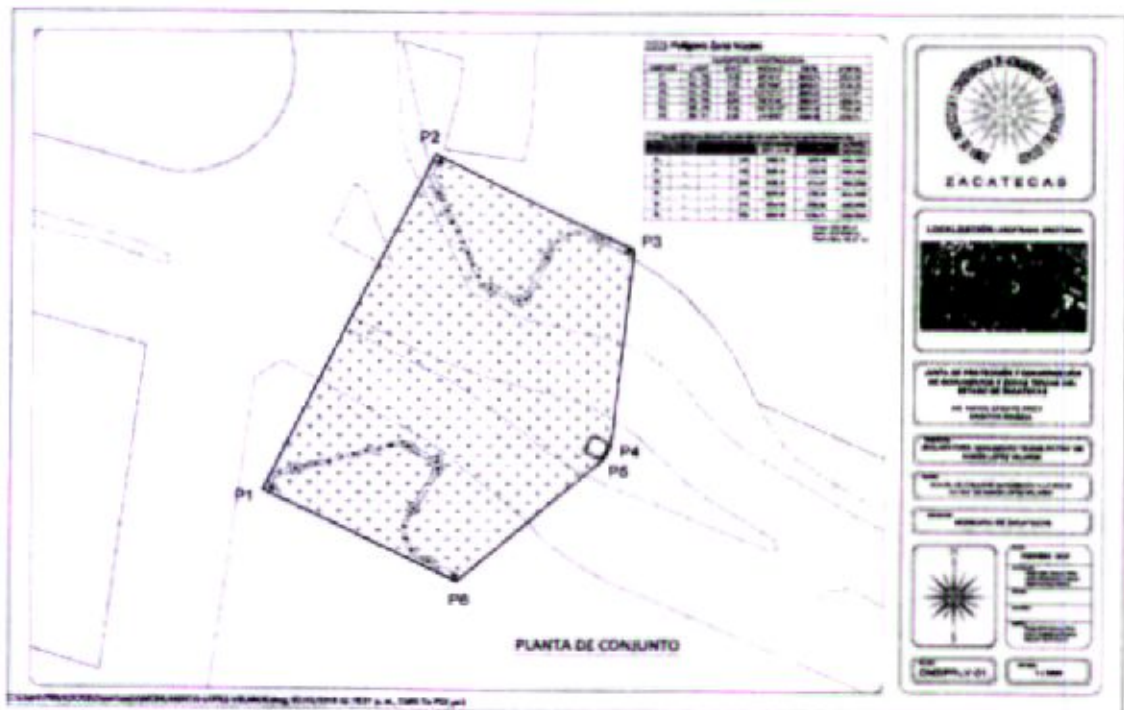
Además, de que dicho nombramiento se sumaría al reconocimiento del bardo jerezano y su emblemático poema conocido "Suave Patria", el mismo nombre del monumento en mención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

**SE EMITE LA DECLARATORIA DE MONUMENTO
"SUAVE PATRIA", UBICADO EN EL CENTRO DE LA
CABECERA MUNICIPAL DE ZACATECAS,
DE ZACATECAS,**

Artículo 1. Se declara como Monumento el bien inmueble denominado "Suave Patria" dedicado a Ramón López Velarde, ubicado en el centro de la cabecera municipal de Zacatecas, Zacatecas; cuya zona núcleo se encuentra comprendida en la siguiente: Avenida Ramón López Velarde, Paseo la Bufa, El Puente vehicular y Boulevard Adolfo López Mateos.



Las calles antes mencionadas se encuentran dentro del perímetro tal como se ilustra en la siguiente figura con las coordenadas que se refieren a continuación:

Puntos del polígono de la zona núcleo

POLÍGONO ZONA NÚCLEO MONUMENTO SUAVE PATRIA GEOREFERENCIACIÓN



PUNTO	CALLE			COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	—	—	13Q	3083.74	1703.76	2401
P2	—	—	13Q	3089.21	1715.26	2401
P3	—	—	13Q	3095.57	1711.97	2401
P4	—	—	13Q	3094.87	1705.34	2401
P5	—	—	13Q	3094.62	1704.86	2400
P6	—	—	13Q	3089.95	1700.71	2401

Artículo 2. Se declara como Zona de Transición del Monumento señalado en artículo anterior, el polígono conformado con las siguientes calles, avenidas y localizada con las coordenadas que se mencionan a continuación: Avenida Ramón López Velarde, Paseo la Bufa, El Puente vehicular y Boulevard Adolfo López Mateos.

POLÍGONO ZONA DE TRANSICIÓN GEORREFERENCIACIÓN						
PUNTO	CALLE			COORDENADA ESTE (m E)	COORDENADA NORTE (m N)	ALTITUD (m.s.m.)
P1	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2309.26	1465.92	2401
P2	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2216.47	1447.59	2401
P3	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2186.31	1453.45	2401
P4	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2185.80	1451.39	2401
P5	Boulevard A. LÓPEZ	—	13Q	2152.09	1446.95	2400

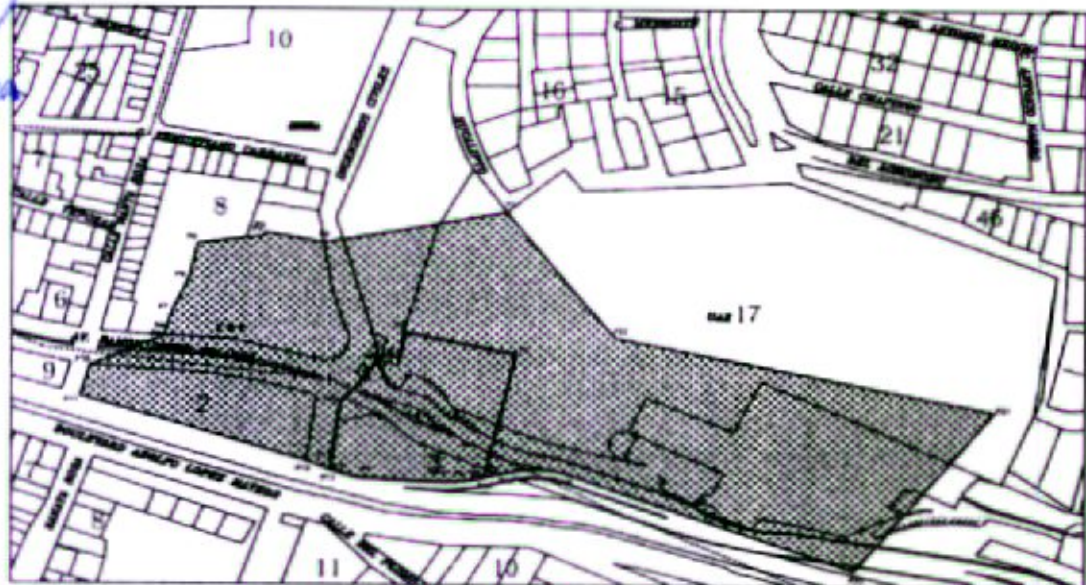


LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

	MATEO					
P6	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2147.47	1426.93	2400
P7	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2139.09	1407.77	2400
P8	Boulevard A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2135.33	1395.28	2400
P9	MANZANA 17	—	13Q	2135.19	1392.56	2400
P10	MANZANA 17	—	13Q	2097.53	1374.72	2400
P11	MANZANA 17	—	13Q	2092.16	1356.29	2400
P12	INGENIER OS CIVILES	—	13Q	2207.79	1318.64	2400
P13	MANZANA 8	—	13Q	2219.84	1313.42	2400
P14	MANZANA 8	—	13Q	2297.84	1309.20	2400
P15	MANZANA 8	—	13Q	2310.39	1312.03	2400
P16	MANZANA 8	—	13Q	2316.73	1313.25	2400
P17	MANZANA 8	—	13Q	2323.86	1313.88	2400
P18	MANZANA 8	—	13Q	2332.80	1313.32	2400
P19	AV. RAMÓ N LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2338.73	1311.86	2400
P20	AV. RAMÓ N LÓPEZ VELARDE	—	13Q	2487.46	1254.77	2400
P21	BOULEVA RD A. LÓPEZ MATEO	—	13Q	2559.18	1348.50	2400
P22	BOULEVA RD A.	—	13Q	2365.02	1392.02	2400



Los inmuebles que conforman la zona de transición se protegerán independientemente de los números que actualmente presenten o de aquellos con los que en el futuro se les designare; en los casos donde el inmueble por su ubicación o superficie tengan dos o más fachadas que colinden con una o más calles que no se encuentren dentro de la zona protegida, se tratarán de manera integral y se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. Los bienes inmuebles que se encuentran en las zonas delimitadas en los artículos anteriores, deberán conservar las características arqueológicas, arquitectónicas, constructivas, estéticas, históricas y urbanísticas que tenga al momento del inicio de vigencia de este Decreto, requiriéndose la autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas para la modificación de las mismas, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones de otras autoridades competentes en materia de construcción.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



Artículo 4. El uso del suelo permitido en las zonas antes mencionadas, será de vivienda densidad alta, así como el de uso cultural.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

De manera condicionada se podrán establecer los usos de oficinas, educación, salud, asistencia, transporte, seguridad, recreación y deporte, turismo, convivencia y espectáculos, servicios de aseo, servicios de limpieza, investigación, infraestructura y elementos ornamentales.

Artículo 5. En los inmuebles comprendidos en los polígonos de la Zona Núcleo y Zona de Transición, quedan prohibidos los usos de vivienda de baja densidad y campestre, industria pesada, media y ligera, agroindustria, comercio especializado, abasto, comunicación, mantenimiento, trabajo zootécnico, reclusión, especial, inhumación, cremación, actividades extremas, depósitos de desechos, agropecuario y aquellos que vayan en contra de la arquitectura y riqueza cultural del bien inmueble objeto del presente Decreto.

Artículo 6. El propietario o poseedor del inmueble comprendido dentro de la zona núcleo o de transición de esta Declaratoria, podrá realizar, intervenciones tales como construcciones, modificaciones, demoliciones, restauraciones o rehabilitaciones, entre otras, previa autorización de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de autoridades en la materia.

Artículo 7. El Monumento a que se refiere esta Declaratoria tendrá esa calidad, en tanto conserve los valores históricos y culturales que le dieron origen y fueron expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

En el supuesto caso de que se pierdan los valores que dieron origen a la Declaratoria, el Titular del Ejecutivo del Estado solicitará, ante la Legislatura del Estado, la revocación de la misma, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas.



LEY LEGISLATIVA
ESTADO DE ZACATECAS
2018 - 2019



LA LEGISLATIVA
DEL ESTADO

El Monumento antes referido conservará dicho carácter, independientemente del nombre oficial o tradicional con que se le identifique actualmente o de aquél con el que en el futuro se le designare.

Artículo 8. El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo, realizará programas para la promoción turística en la que se incluya el Monumento "Suave Patria", ubicado en Zacatecas, Zacatecas.

Artículo 9. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal, con la finalidad de generar un desarrollo sustentable tanto social como económico, turístico y cultural, en el Monumento materia de esta Declaratoria, deberán promover y fomentar que se incluya dicho inmueble en los planes y programas relacionados dentro de las políticas públicas correspondientes.

Igualmente buscarán la difusión y promoción del Monumento con el objeto de fomentar el turismo como medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes y buscarán la mejora de la gestión a través de los planes de manejo, la utilización del espacio por visitante, un menor impacto sobre el recurso patrimonial y la imagen pública del Monumento.

Artículo 10. Los propietarios o poseedores del inmueble, materia de la presente Declaratoria tendrán los siguientes derechos:

- I. A que se les proporcione asesoría gratuita para la conservación del inmueble;
- II. A que sean considerados dentro de los programas de apoyos y estímulos que se lleven a cabo en relación con el Monumento, y
- III. A interponer los medios de impugnación que establezca la legislación de la materia.

Artículo 11. Los propietarios o poseedores del inmueble, materia de la presente Declaratoria, tendrán las siguientes obligaciones:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas y en el Código Urbano del Estado de Zacatecas;
- II. Conservar los inmuebles con el valor cultural que establece la presente Declaratoria y, en su caso, restaurarlos observando la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas; y
- III. Solicitar la intervención de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, cuando se realicen o se vayan a realizar intervenciones en los predios colindantes o vecinales que se encuentren dentro de la zona de transición en relación al inmueble objeto de esta Declaratoria.

Artículo 12. Los inmuebles sujetos a esta Declaratoria, quedarán bajo tutela del Gobierno del Estado de Zacatecas, únicamente en lo correspondiente a su valor cultural y no afectará la titularidad de su propiedad o posesión, tanto en su zona núcleo como en la zona de transición.

Artículo 13. El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, promoverá dentro de sus programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del Monumento declarado.

Artículo 14. El Gobierno del Estado, conjunta o separadamente con el Ayuntamiento de Zacatecas, establecerán programas de estímulos económicos o de facilidades administrativas en relación al inmueble sujeto a esta Declaratoria, con objeto de propiciar



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

que participen en la conservación, restauración, rescate y mejoramiento de la zona, materia de la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, dentro del término de noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, deberá inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Artículo tercero. La Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y con el Municipio de Zacatecas, dentro del término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, emitirán el Plan de Manejo del Monumento materia de esta Declaratoria.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA